

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/02/2017

La Paz, 06 de septiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia hace referencia a la Estructura y Organización Funcional del Estado y establece los principios que rigen la Administración Pública: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Plan General de Desarrollo Económico y Social o también denominado Agenda Patriótica 2025 es el conjunto de lineamientos estratégicos programados para ejecutarse hasta la gestión 2025 bajo un planteamiento de construcción del Estado con la implementación de cuatro pilares Nacionales.

Que la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, establece los Subsistemas de Planificación, de Inversión Pública, Financiamiento Externo y de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes para el desarrollo del proceso de Planificación Integral del Estado.

Que en los citados sub sistemas se tiene latente la existencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) como documento de planificación de mediano plazo para alcanzar metas y resultados institucionales para aportar al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).

Que la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, instituye y regula los Sistemas de Administración y Control, determina en sus Artículos 20 y 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los referidos sistemas, los cuales deben ser compatibilizados y evaluados en función a su naturaleza y la normatividad básica por el órgano rector correspondiente.

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y determina, en el Artículo 52 inciso d), que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejerce facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública

Que el Decreto Supremo No. 0163 de 10 de junio 2009, dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, económico - financiera, legal y técnica, dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

Que la citada norma en su artículo 8° señala las funciones esenciales del Directorio entre ellas; a) establece que el Directorio de EMAGUA debe aprobar las directrices y normas institucionales internas generales, comprendidas en el marco de las políticas

LA PAZ:
Calle José Saravia N. 1307, Edif. Pucallpa, Buzon Postal 2207 Alto Cent. de la Paz. Telf: 2486886-2482268
Tel: 2486886 Fax: 2482268

COCHABAMBA:
Calle Barragán N. 625, entre: calles J de la Fuente y La Paz. Telf: 5116296
Fax: 468679

ORURO:
Calle Velasco Alvarado N. 3302 Zona Central. Telf: Fax: 521120

BENI:
Calle Félix Pardo y Aníbal Cárdenas, entre: Calle Ortiz y Ramos, Zona Centro. Telf: Fax: 1204

SUCRE:
Calle Padilla N. 329, Zona Central. Telf: Fax: 614308

TARIJA:
Pasaje B2 N. 676, con Pasaje Avel. Palazon, Zona Morales. Teléfono: 603464

SANTA CRUZ:
Calle Teniente Ildefonso D. 1207, entre: Y. 2. Sur y 3. Sur, ex-Feria de Barro Colorado. Teléfono/Fax: 111051



y planes sectoriales, b) controlar y fiscalizar el funcionamiento, normativa institucional y el cumplimiento de atribuciones de la entidad, c) aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan, d) aprobar la Planificación Estratégica Institucional - PEI, Programación Operativa Anual-POA y su correspondiente presupuesto, e) aprobar los informes de gestión y logros obtenidos por EMAGUA, f) aprobar la suscripción de convenios de cooperación y/o cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/226/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 1556/2016 recepcionada por la Entidad en fecha 13 de septiembre de 2016.

Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/236/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2044/2016 recepcionada por la Entidad en fecha 06 de diciembre de 2016.

Que el Informe Técnico No. GP/INF/247/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, generado por la Jefatura de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, concluye y recomienda que el "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua" es consistente con la Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). El mismo cuenta con la aprobación de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA conforme Nota MMayA/DGP EXT No. 620/2016 recibida en fecha 28 de diciembre de 2016 y que la misma adjunta el Informe Técnico MMayA/DGP/No. 150/2016; recomendado que el "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de EMAGUA sea aprobado mediante Resolución de Directorio.

Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/12/2017 de fecha 25 de enero de 2017, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 1063/2016 recepcionada por la Entidad en fecha 29 de diciembre de 2016.

LA PAZ:
Calle José Saracua N° 1609, F. 1
Pomeres Rechidías - Zona Alto Sur
Tel: 4138888 - 4138968
249439 Fax: 2491599

COCHABAMBA:
Calle Bonavía N. 625
entre Calle 1 de la Reyes
La Paz Tel: 4138296
Fax: 4035707

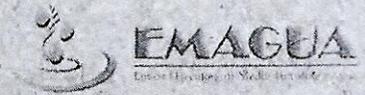
ORURO:
Calle Velasco Cochabamba
N° 3507, Zona Central
Tel: Fax: 5111800

BENI:
Calle Lelio Pinto y
entre Calle Cruz y
Hansch, Zona Central
Cochabamba Tel: 21294

SUCRE:
Calle Padilla N° 526,
Zona Central
Tel: Fax: 6914766

TARIJA:
Pasaje B2 N° 676,
casi Fsq. Av. E. Palazon,
Zona Aburradores
Teléfono: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Fernando Rivera R. 723
entre 1 y 2° Anillo, Zona
de Feria de Barro Negro
Teléfono: Fax: 1117011



Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/98/2017 de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) con las modificaciones aprobadas por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 587/2017 de 28 de abril de 2017.

Que mediante Informe Técnico No. CITE: GP-UDO-0005-INF/17 de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable de Desarrollo Organizacional y el Jefe de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones de la Gerencia de Planificación y Programas, el cual complementa el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Que el Informe Legal CITE: DGE-UJ-0058-INF/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, emitido por la Unidad Jurídica, previo análisis legal concluye que la solicitud de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio de **EMAGUA** su aprobación conforme lo prevé el inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo No. 0163 y el inciso d) del Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA; en relación al "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua" el mismo se adecua con la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), debiendo aprobarse mediante Resolución de Directorio conforme el inciso d) del Artículo 8° del Decreto Supremo No. 0163 y el inciso e) del Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los incisos b), f), g) y h) del Artículo Primero de la Resolución de Directorio - EMAGUA/007/2011 de fecha 07 de abril de 2011, quedando subsistente el inciso a) de la citada Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Reglamentos: 1) El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) en sus IV Capítulos y 33 Artículos; 2) El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) en sus II Títulos, III Capítulos, II Secciones y 25 Artículos; 3) El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) en sus III Títulos y 19 Artículos; 4) El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) en sus V Capítulos y 23

LA PAZ:
Calle José Botasso N° 1608 Esq.
Paseo Rodrialdo - Zona Alto San
Pedro T. de. 2485886 - 2485768
2419439 - Fax: 2491599

COCHABAMBA:
Calle Homeros N° 125
entre Alameda de la Beza
y La Paz. Telf: 3056296-1
Fax: 3029500

ORURO:
Calle Velasco Gabardo
N° 3507 Zona Central
Telf: Fax: 2241800

BENI:
Calle Félix Pinto s/n
entre Calles Ortiz y
Matush. Zona Central
Cebalga 72 71704

SUCRE:
Calle Padilla N° 526
Zona Central
Telf: Fax: 6914706

TARIJA:
Pasaje B2 N° 676,
calle Fco. Ave. Palazon
Zona Abrazados
Teléfono: 6634469

SANTA CRUZ:
Calle Clemente Rivarola N° 225
entre 1° y 2° Anillo, Zona
de Feria de Barrio Lindo
Teléfono/Fax: 3117511



Artículos, que en anexo 1 forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, que en anexo 2 forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edwin Isidoro Laruta Lipez
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Marisol Solano Charis
**REPRESENTANTE
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

Vladimir Pablo Lujan Pérez
**REPRESENTANTE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

LA PAZ:
Calle José Saravia N° 1600, Esq.
Pionero y Richdale, Zona Alto San
Pedro, Telf: 2488886 - 2489268
2489139 Fax: 2491554

COCHABAMBA:
Calle Barrios N° 525
entre Calle 1 de la Raza
y La Paz, Telf: 4016206
Fax: 4036747

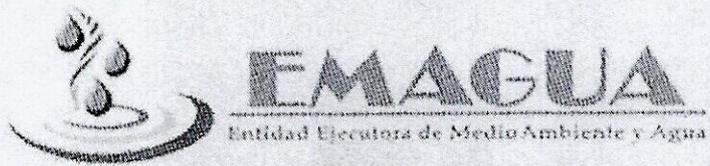
ORURO:
Calle Velasco Galvan
N° 5307 Zona Central
Telf/Fax: 5211800

BENI:
Calle Felis Pinto con
entre Calles Ortiz y
Frutuch, Zona Central
Celular: 6211204

SUCRE:
Calle Padilla N° 526
Zona Central
Telf/Fax: 6914700

TARIJA:
Pasaje B2 N° 676,
casi Esq. Av. E. Palazon,
Zona Miraflores
Telefono: 6654164

SANTA CRUZ:
Calle Teniente Rivero N° 23
entre 1 y 2 Anillo, Zona
ex Ferrocarril de Barro Lindo
Telefono/Fax: 314 0011



Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad Financiera

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

La Paz - 2016





EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

COMPATIBILIZADO POR:
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Fecha: ... de diciembre de 2016

APROBADO POR:
DIRECTORIO
Resolución Directorio/EMAGUA/.../ ...de diciembre de 2016





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

CONTENIDO

TÍTULO I

CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1 Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería
- ARTÍCULO 2 Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación
- ARTÍCULO 3 Aprobación del Reglamento
- ARTÍCULO 4 Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento
- ARTÍCULO 5 Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado
- ARTÍCULO 6 Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento
- ARTÍCULO 7 Previsión
- ARTÍCULO 8 Principios del Sistema de Tesorería
- ARTÍCULO 9 Normas Legales y Técnicas
- ARTÍCULO 10 Interrelación con otros Sistemas

TÍTULO II

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

- ARTÍCULO 11 Origen de los Recursos
- ARTÍCULO 12 Mecanismos de Recaudación

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

- ARTÍCULO 13 Unidad de Caja
- ARTÍCULO 14 Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria
- ARTÍCULO 15 Modalidad de Pago
- ARTÍCULO 16 Pagos por el Sistema Bancario
- ARTÍCULO 17 Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo
- ARTÍCULO 18 Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales
- ARTÍCULO 19 Custodia de Títulos y Valores





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

TÍTULO I

CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelacionados e instrumentos técnicos, que tiene por finalidad la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la Entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

ARTÍCULO 2.- (OBJETO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas, unidades organizacionales que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

ARTÍCULO 3.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Gerente de Administración y Finanzas es el responsable de la revisión y adecuación anual del presente Reglamento en función de los cambios efectuados por el órgano rector y disposiciones legales relacionados con el Sistema, actualizando y dando sistematización a las disposiciones emanadas en el curso de la gestión.

Es atribución del Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua aprobar el presente Reglamento, mediante Resolución expresa.

ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento Específico podrá ser revisado y actualizado por el Gerente de Administración y Finanzas, como resultado de la Evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

ARTÍCULO 5.- (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

La Responsable de Desarrollo Organizacional, dependiente de la Gerencia de Planificación y Programas, es el encargado de la emisión y difusión interna del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 6.- (INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El incumplimiento del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental y los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A y 26237.

ARTÍCULO 7.- (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

ARTÍCULO 8.- (NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS)

Este Reglamento tiene como base legal:

- a) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- b) Decreto Supremo N° 23318-A, que aprueba el Reglamento de responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- c) Decreto Supremo N° 26237, modificado del D. S. N° 23318-A de 29 de junio de 2001.
- d) Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado de 30 de julio de 1997.
- e) Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa de 18 de agosto de 2000.
- f) Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 9.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

Los principios del Sistema de Tesorería son:

- a) Transparencia

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

- b) Oportunidad

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la debida oportunidad.





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

c) Ética Funcionaria

Los servidores públicos deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO 10.- (INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS)

Se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería.

a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuesto.

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de Recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa.

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y Administración de Personal.

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

d) Con el Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la confección de los Estados financieros

TÍTULO II

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 11.- (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA cuenta con los siguientes recursos:

- Asignaciones y transferencias realizadas por el Tesoro General de la Nación establecidas en el Presupuesto General del Estado elaborado anualmente.
- Recursos de donaciones y/o créditos externos como internos, en caso de presentarse.
- Otros Ingresos





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

ARTÍCULO 12.- (MECANISMOS DE RECAUDACIÓN)

Todos los recursos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA serán recaudados a través del Sistema Bancario (Banca Privada y/o Banco Central de Bolivia – CUT). En cuentas corrientes en Moneda Nacional (M/N).

Para este efecto el Gerente de Administración y Finanzas solicitará la apertura de las Cuentas Corrientes Fiscales recaudadoras y Libretas, conforme a la normativa vigente e instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias y/o Libretas en Moneda Extranjera (M/E) para la recepción de recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios o contratos de financiamiento así lo estipulen.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 13.- (UNIDAD DE CAJA)

Todas las operaciones de Tesorería de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro y de las Cuentas Corrientes Fiscales recaudadoras aperturadas en la Banca autorizada.

ARTÍCULO 14.- (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS)

La programación mensual de Flujos Financieros se elaborará teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disposiciones de recursos.

ARTÍCULO 15.- (MODALIDAD DE PAGO)

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, a través de las libretas aperturadas. Se exceptúan los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 16.- (PAGOS POR EL SISTEMA BANCARIO)

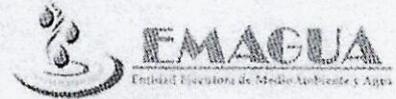
Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de las libretas aperturadas en la Cuenta Única del Tesoro - CUT conforme lo señalado en el presente Reglamento.





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

ARTÍCULO 17- (PAGOS POR CAJA CHICA Y FONDO ROTATIVO)

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 18- (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES)

El Responsable de Tesorería, bajo la supervisión del Jefe de la Unidad Financiera, debe efectuar las conciliaciones correspondientes de las Cuentas Corrientes Fiscales y Libretas de forma periódica, al final de cada mes y al final de la gestión conforme a procedimientos internos.

ARTÍCULO 19- (CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES)

El Responsable de Tesorería, bajo la supervisión del Jefe de la Unidad Financiera, es el encargado de la custodia de títulos, valores y otros que contengan un valor importante para la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA.

